



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Expediente N° 10213-15 de fecha 07.05.2015 y Documentos Adjuntos presentados el 13.05.2015 y el 18.05.2015 por Jan Patrick Chumpitaz Zapata y Luz Marina Figueroa Ybana, el Informe N° 396-2015-SGRC/GSMGA/MVES y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente N° 10213-15 de fecha 07.05.2015 y Documento Adjunto de fecha 13.05.2015, Jan Patrick Chumpitaz Zapata y Luz Marina Figueroa Ybana solicitaron a la Municipalidad de Villa El Salvador, contraer Matrimonio Civil, cumpliendo con los requisitos de Ley y; posteriormente, mediante Documento Adjunto al N° 10213-15 presentado el 18.05.2015, los administrados solicitaron que el Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY, celebre su Ceremonia de Matrimonio Civil, el sábado 06 de Junio del 2015 a horas 05:00pm;

Que, con Informe N°396-2015-SGRC/GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, da cuenta del pedido efectuado por los contrayentes con Documento Adjunto al N° 10213-15 presentado el 18.05.2015, solicitando la autorización al Regidor MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY para celebrar el Matrimonio Civil, a efectuarse el sábado 06 de Junio de 2015, a las 05:00pm., en Lote 03, Mz. M, Sector 02, Grupo 01 distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece en el numeral 16) de su artículo 20° que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil". Asimismo, el Art. 260° del Código Civil precisa en su primer párrafo que: "El Alcalde puede delegar por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales (...)"; siendo una delegación excepcional;

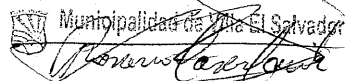
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

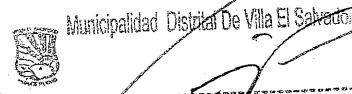
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Regidor **MILLER JESUS CARHUAMACA MONYOY** la celebración del matrimonio de **JAN PATRICK CHUMPITAZ ZAPATA Y LUZ MARINA FIGUEROA YBANA**, el sábado 06 de Junio de 2015, a horas 05:00pm., en Lote 03, Mz. M, Sector 02, Grupo 01 distrito de Villa El Salvador, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


GUIDO INAGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia